

**ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO Y LA EVALUACIÓN
DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS SIMULTANEOS PARA CURSAR
DOS TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS DEL MISMO CICLO
“DOBLES TÍTULOS”**

(Aprobadas por la Comisión de Evaluación de Titulaciones el 10 de abril 2018)

Las Universidades, en el ejercicio de su capacidad para regular la admisión de los estudiantes, de acuerdo con la normativa al respecto, pueden organizar programas de estudios simultáneos por los que un estudiante puede acceder a cursar simultáneamente dos títulos oficiales del mismo ciclo (“dobles títulos”).

La oferta de “doble título” requiere que cada uno de los títulos que lo integran se encuentre inscrito en el Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT), tras haber alcanzado cada título individualmente su acreditación inicial, a través de los procedimientos de verificación por el Consejo de Universidades y autorización de implantación por la Comunidad Autónoma.

Para poder ofertar un “doble título”, la Universidad deberá establecer:

- Una planificación simultánea, en la que se especifique:
 - El centro universitario responsable del programa de estudios simultáneos
 - El sistema de reconocimiento de créditos entre ambos títulos, respetando la normativa al respecto.
 - La integración de las asignaturas de ambos planes de estudio generando un itinerario de asignaturas a cursar o reconocer entre ambos planes de estudio.
 - La determinación del número de créditos a superar por cada curso lectivo para obtener los dos títulos, respetando los máximos de matrícula establecidos en la normativa.
 - La organización de grupos de clase en el itinerario a cursar por los estudiantes del programa de estudios simultáneos.
- Una oferta específica de acceso para cursar el programa de estudios simultáneo, la cual:
 - Estará diferenciada de la oferta de cada uno de los títulos individualmente, respetando los números máximos de plazas de nuevo ingreso autorizadas en cada uno de los planes de estudio.
 - Contará con un procedimiento de admisión específico.
 - Le será de aplicación como a un único estudio la normativa de permanencia en los estudios de la Universidad.

Con carácter previo a la oferta del “doble título” por la Universidad, esa planificación simultánea y oferta específica de acceso que supone el “doble título” deberá estar contemplada en la memoria verificada de los planes de estudio individuales de cada uno de los títulos, bien en el momento de su verificación inicial o bien a través de una modificación del plan de estudios ya verificado, procedimientos que requieren un informe de evaluación preceptivo y determinante de la agencia de evaluación universitaria competente.

A su vez, en los procedimientos de seguimiento y renovación de acreditación de cada uno de los títulos que constituyen la oferta de “doble título”, que implican también informes de la agencia de evaluación universitaria competente, se deben valorar los aspectos que afectan al desarrollo del “doble título”.

Por tanto, en los procesos de evaluación de los títulos universitarios que se oferten como programas de estudios simultáneos, las características aplicables a los “dobles títulos” serán objeto de valoración específica en los criterios y estándares afectados.

Características aplicables a los “dobles títulos” en los procesos de evaluación de títulos universitarios oficiales

Criterio: Justificación y desarrollo del programa formativo

- Interés académico, científico y profesional del “doble título”
 - El perfil de egreso del programa de estudios simultáneo es adecuado a las necesidades de la sociedad y a los requisitos del ejercicio de actividades de carácter profesional.

- Implantación y gestión académica del programa de estudios simultáneo
 - Los requisitos de **acceso** establecidos por la Universidad para el programa de estudios simultáneo se han cumplido correctamente en el título, y se ha respetado el **número de plazas** ofertadas en las memorias verificadas.
 - Los criterios de **admisión** se han aplicado correctamente en el programa de estudios simultáneo, permitiendo que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios.
 - La normativa académica de **permanencia** establecida por la Universidad se ha aplicado correctamente al programa de estudios simultáneo.
 - La normativa de transferencia y **reconocimiento** de créditos se ha aplicado de forma adecuada al programa de estudios simultáneo, teniendo en cuenta las competencias adquiridas por los estudiantes y las competencias a adquirir en cada título.
 - La implantación del programa de estudios simultáneo y la organización del programa se ha desarrollado a través de una **planificación** docente conforme a la estructura de módulos, materias y/o asignaturas recogida en las memorias verificadas.
 - La **coordinación docente** en el itinerario de asignaturas del programa de estudios simultáneo ha sido adecuada a la carga de trabajo prevista para el estudiante y coherente con la adquisición de competencias prevista.
 - La **carga de trabajo para el estudiante** que requiere la planificación del programa de estudios simultáneo respeta el número máximo de créditos a matricular y es asumible por los estudiantes.

Criterio: Transparencia y sistema interno de garantía de calidad

- Información pública del “doble título”
 - Los responsables del título publican información específica y diferenciada sobre el programa de estudios simultáneo, análoga a la de cada título.

- Sistema de garantía interna de calidad (SGIC)
 - EL SGIC se ha desplegado para recoger y analizar de manera específica información sobre el programa de estudios simultáneo y propuestas para su mejora.

- Evolución del “doble título” a partir de los informes de evaluación externa
 - Los responsables del título han atendido los **requerimientos y recomendaciones** que, en su caso, se hayan reflejado en los informes externos de evaluación sobre el programa de estudios simultáneo.
 - Las actuaciones desarrolladas en respuesta, en su caso, a los informes de evaluación sobre el programa de estudios simultáneo han sido **efectivas** para la mejora del programa.

Criterio: Recursos humanos y de apoyo

- Personal académico
 - El personal académico es **suficiente** y dispone de la **dedicación adecuada** para el desarrollo del programa de estudios simultáneo.
- Recursos de apoyo para el aprendizaje
 - Los **recursos materiales e infraestructuras** (entre otros: aulas, bibliotecas, laboratorios) puestos al servicio del programa de estudios simultáneo son suficientes y adecuados, teniendo en cuenta los compromisos y características del título (entre otros: número de estudiantes, modalidades docentes) y cumplen, en su caso, las regulaciones en materia de seguridad y medioambiente.
 - La **dispersión de centros** en los que, en su caso, se desarrollan las actividades formativas del “doble título” garantiza la correcta impartición del programa de estudios simultáneo.

Criterio: Resultados del programa formativo

- Consecución de los resultados de aprendizaje previstos
 - Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados del programa de estudios simultáneo han sido **analizados, satisfacen los objetivos** del programa, son coherentes con los **perfiles de egreso** contemplados en las memorias verificadas de cada título y se corresponden con su **nivel del MECES** (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).
- Evolución de los indicadores del título
 - La evolución de los indicadores de nuevo ingreso y las tasas de rendimiento, de abandono, de graduación y de eficiencia del programa de estudios simultáneos son **coherentes** con las memorias verificadas de cada título.
- Inserción laboral
 - Los valores de los indicadores de **inserción laboral** de los egresados del programa de estudios simultáneo son coherentes con los indicadores análogos de cada título por separado
- Satisfacción de los agentes implicados
 - La satisfacción de los estudiantes, de los egresados, del profesorado y, en su caso, el personal de apoyo a la docencia, así como de otros grupos de interés, en relación con el

programa de estudios simultáneo ha sido **analizada**, se demuestra **adecuada** y, en su caso, se adoptan medidas para su **mejora**.